

**ACUERDO No. 0023 DE 2025
(26 de Junio de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, EN LA VIGENCIA FISCAL DE 2025, LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202500000595"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996 y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 del Decreto 115 de 1996 establece que toda adición traslado o reducción que modifiquen el valor total de los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS– o quien este delegue, aprobará por Resolución el presupuesto y sus modificaciones, así mismo se deben acompañar del respectivo acuerdo de la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

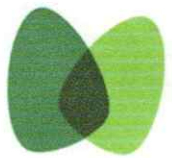
El Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, mediante Resolución No.0057 del 19 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de Ingreso y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS (\$162.123.883.021,00) MCTE.**

La Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 008 del 29 de enero de 2025, refrendó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS (\$162.123.883.021,00) MCTE.**

El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, suscribió el contrato interadministrativo No. 202500000595 el día 29 de mayo de 2025, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.383.246.326,41) mcte,** con el objeto de "Garantizar la asignación de recursos para la cofinanciación de los gastos de operación en la

PROYECTÓ HDM	DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DEL DESPACHO/ CONTRATISTA

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada que operan en los Municipios de La Montañita y Morelia, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de las empresas sociales del estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios a través de los recursos asignados por el SGP de subsidio a la oferta para concurrir en la financiación y operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en municipios del Departamento de Caquetá" que permita el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera propuestas con los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP que le corresponden al Departamento".

La cláusula Tercera. Condiciones Técnicas, del contrato interadministrativo No. 202500000595 de 2025, establece "incorporar los recursos del contrato al presupuesto de ingresos y Gastos (Rubros de Funcionamiento y/o operación comercial) para la vigencia 2025"

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.383.246.326,41) mcte.** Para la cofinanciación de los gastos de operación en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada que operan en los Municipios de La Montañita y Morelia, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de las empresas sociales del estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios a través de los recursos asignados por el SGP de subsidio a la oferta para concurrir en la financiación y operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en municipios del Departamento de Caquetá" que permita el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera propuestas con los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP que le corresponden al Departamento.

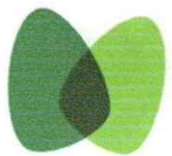
Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.383.246.326,41) mcte,** según el siguiente detalle:

PROYECTÓ HDM	DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DEL DESPACHO/ CONTRATISTA

Gerente



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	Valor
1	1	A	Ingresos	3.383.246.326,41
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	3.383.246.326,41
1.1.02.06	4	A	Transferencias Corrientes	3.383.246.326,41
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	3.383.246.326,41
1.1.02.06.006.06	6	C	Otras Unidades de Gobierno	3.383.246.326,41

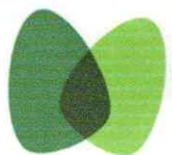
ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, el valor de **TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.383.246.326,41) mcte**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	Valor
2	1	A	Gastos	3.383.246.326,41
2.1	2	A	Funcionamiento	880.000.000,00
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	880.000.000,00
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	300.000.000,00
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos	300.000.000,00
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	50.000.000,00
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	250.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	250.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.389	9	C	Otros artículos manufacturados N.C.P	250.000.000,00
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	580.000.000,00
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	270.000.000,00
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100.000.000,00
2.1.2.02.01.003.01	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) (Plan mantenimiento Hospitalario Dec.780/2016)	50.000.000,00

PROYECTÓ HDMI	DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DEL DESPACHO/ CONTRATISTA

Gerente



CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	Valor
2.1.2.02.01.004.01	6	C	Productos metálicos, maquinaria y equipo ((Plan mantenimiento Hospitalario Dec.780/2016)	120.000.000,00
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	310.000.000,00
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	250.000.000,00
2.1.2.02.02.008.821	7	C	Servicios jurídicos	250.000.000,00
2.1.2.02.02.010	6	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	60.000.000,00
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	2.503.246.326,41
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción	2.503.246.326,41
2.4.5.01	4	A	Materiales y suministros	2.503.246.326,41
2.4.5.01.03	5	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.000.000.000,00
2.4.5.01.03.35	6	A	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	2.000.000.000,00
2.4.5.01.03.35.352	7	C	Productos farmacéuticos	1.000.000.000,00
2.4.5.01.03.35.3529	7	C	Otros artículos para uso médico o quirúrgico	1.000.000.000,00
2.4.5.01.04	5	C	Productos metálicos, maquinaria y equipo	503.246.326,41
2.4.5.01.04.481	6	C	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	503.246.326,41

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2025.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente de Junta Directiva

CINDY TATIANA VARGAS TORO
Secretaria de Junta Directiva

PROYECTÓ HDMI	DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DEL DESPACHO/ CONTRATISTA

Gerente